

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01367

Las diligencias negativas para la notificación personal del demandado a la dirección física informada bajo la causal "*dirección no existe*", agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Niéguese el oficio a Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, dado que no se acreditó que la información se hubiera solicitado mediante derecho de petición y que esta se hubiere negado o aquél no se hubiese contestado.

Se insta a la parte demandante para que entere al ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las respuestas allegadas por Bancoomeva (folio 25) y Banco Popular (folio 26), agréguese al plenario y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.